

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece regulaciones sobre los parques zoológicos.

BOLETÍN N° 9.882-01

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de presentar su primer informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi, Francisco Chahuán y Guido Girardi.

De la iniciativa se dio cuenta a la Sala del Honorable Senado en la sesión de 28 de enero de 2015, disponiéndose su estudio por la Comisión de Agricultura.

El proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A las sesiones en que vuestra Comisión trató esta iniciativa legal asistieron, además de sus miembros:

Por el Servicio Agrícola y Ganadero SAG: el Subdirector, señor Oscar Camacho; el Jefe de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables, señor Roberto Rojas; el Médico Veterinario del Subdepartamento Vida Silvestre, señor Claudio Julio; el Médico Veterinario, señor Rafael Asenjo; la Jefa de la División Jurídica, señora Marisol Páez; la Abogada, señora María Iris Moyano; el Ingeniero Agrónomo, señor Ignacio Figueroa, y el Profesional, señor Mario Gallardo.

Por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias ODEPA: la Directora, señora Claudia Carbonell; la Abogada del Departamento de Asesoría Jurídica, señora Javiera Hernández, y el Especialista en Apicultura y Sector Forestal, señor Daniel Barrera.

Por el Ministerio de Agricultura, el Asesor Legislativo, señor Jaime Naranjo.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Felipe Ponce.

Por la Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos y Acuarios ALPZA: el Director Ejecutivo, señor Martín Zordan, y la Directora Ejecutiva (S), señora Alexandra Guerra.

Por el Colegio Médico Veterinario de Chile COLMEVET, la Presidenta, señora Patricia Escárate.

Por el Parque Zoológico Buin Zoo, el Director, señor Ignacio Idalsoaga, y el Gerente General, señor Juan Pedro Mosquera.

Por el Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago PARQUEMET: la Directora, señora Alejandra Montalba; la Jefa de Manejo y Bienestar Animal, señora Andrea Caiozzi, y el Abogado Asesor, señor Eduardo Villagrán.

Por Selva Viva, el Director, señor Alfredo Ugarte.

Por la Fundación Jaime Guzmán, la Abogado, señora Ericka Farías.

El Asesor Legislativo del Honorable Senador Felipe Harboe, señor Sebastián Lewis.

El Asesor Legislativo del Honorable Senador José García, señor Rodrigo Fuentes.

El Asesor Legislativo del Honorable Senador Rabindranath Quinteros, señor Eduardo Toscani.

El Asesor del Comité P.P.D. del Senado, señores Sebastián Abarca y David Martínez.

El Asesor del Honorable Senador Manuel Antonio Matta, señor Hernán Rojas.

El Asesor del Honorable Senador Eugenio Tuma, señor Pedro Cea.

Por la Agencia UNO, el Fotógrafo, señor Pablo Rojas.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer una regulación básica de los parques zoológicos. Para tal efecto, propone una definición de los mismos, prohíbe aquellos que no cumplan las condiciones mínimas para una adecuada y sustentable existencia de los animales y, determina su finalidad, esto es, la conservación y recuperación de la biodiversidad, en especial de las especies amenazadas, la educación y la concientización ambiental de la comunidad. Además, fija una sanción penal para quienes incumplan esta normativa.

- - -

ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República en su artículo 19 número 8°, que consagra el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el deber del Estado de velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

2.- La ley N° 19.473, que sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre Caza y artículo 609 del Código Civil.

3.- La ley N° 20.380, sobre Protección Animal.

4.- La ley N° 18.755, sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

5.- La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y sus Apéndices I, II y III, aprobada por decreto ley N°873, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 1975.

6.- El Convenio sobre Diversidad Biológica, de 1994, promulgado mediante decreto supremo N° 1.963, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1995.

7.- El decreto supremo N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1998, que aprueba el reglamento de la Ley de Caza.

8.- El decreto supremo N° 29, del Ministerio de Agricultura, de 2013, que aprueba el reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales.

9.- Directiva 1999/22/CE del Consejo de 29 de marzo de 1999, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley señala que los primeros zoológicos en el mundo se ubicaron en el continente Europeo, destacando, entre otros, al “Zoológico de Viena”, que fue inaugurado en el año 1765, seguido por la “La Casa de las Fieras”, ubicado en la ciudad de Madrid, de 1770.

Comenta que en los últimos años los parques zoológicos han dejado de ser meras colecciones de animales salvajes capturados en la naturaleza, para ser centros de investigación y de conservación de la biodiversidad, así como centros de educación para la población, comenzando con ello un lento pero continuo avance para regular a este tipo de recintos, teniendo como objetivo principal la preocupación, el bienestar y el cuidado de los animales que están en cautiverio y el cuidado y protección de la biodiversidad y el medioambiente.

Informa que uno de los primeros pasos que se dio en la materia fue la suscripción de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que pretende preservar las especies amenazadas mediante el control de su comercio y de sus productos derivados.

Reseña que no fue hasta la década de los noventa cuando esta legislación comenzó a involucrar seriamente a los parques zoológicos, con la aprobación del Convenio para la Conservación de la Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro el año 1992, que busca mantener la biodiversidad e incluir a los zoológicos en este programa.

Por otra parte, trae a colación la Directiva 1999/22/CEE, de la Comunidad Europea, que regula las condiciones en las que se deben encontrar los animales y las características básicas de las instalaciones de los parques zoológicos. Acota que dicha Directiva es la primera en establecer una definición de “parque zoológico”, señalando que

son "todos los establecimientos permanentes en donde se mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición al público, durante siete o más días al año, pero no los circos, las tiendas de animales, ni los establecimientos a los que los Estados miembros eximan de los requisitos de la presente Directiva por no exponer un número significativo de animales o especies al público y por no poner en peligro los objetivos de la misma."

Refiere, además, que la citada Directiva establece que los parques zoológicos deben cumplir una serie de requisitos para promover la conservación de las especies, y la educación de la ciudadanía en la preservación de la biodiversidad.

Al efecto, detalla que esta Directiva exige tener alojamientos que satisfagan las necesidades fisiológicas y psicológicas de los animales; un programa avanzado de atención veterinaria preventiva, curativa y de nutrición; un sistema para prevenir cualquier tipo de huida de los animales que suponga un riesgo ecológico para el ecosistema local, y mantener un registro actualizado de los individuos.

Repara que en nuestro país no existe ninguna regulación de los parques zoológicos, salvo el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que establece el Reglamento de la Ley sobre Protección de los Animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales, el cual en un sólo artículo establece una serie de requisitos para los centros destinados al espectáculo o exhibición de animales, tales como circos o parques zoológicos, correspondiéndole al Servicio Agrícola y Ganadero la fiscalización del cumplimiento de dichas condiciones.

Da cuenta que esta precariedad legislativa es la base para las numerosas denuncias que han formulado las organizaciones animalistas, que dejan al descubierto el maltrato y el abuso que se cometen en varios lugares que se autodenominan zoológicos, en donde se mantienen animales en cautiverio en condiciones absolutamente precarias o en que se realizan maltratos que hoy en día no pueden ser tolerados ni aceptados.

Por lo anterior, los autores de moción consideran que nuestro país debe colocarse al día en materia de regulación de los parques zoológicos, definiendo qué se entiende por ellos, cuáles están permitidos y cuáles son prohibidos, y qué condiciones se deben exigir para garantizar a todo evento el bienestar de los animales que son mantenidos en cautiverio, propendiendo a que estos recintos sean verdaderas reservas de protección de la biodiversidad.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciar el estudio de esta iniciativa legal, en sesión del 14 de diciembre de 2015, la **Directora Subrogante de la Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos y Acuarios (ALPZA), la Veterinaria, señora Alexandra Guerra**, explicó que la organización que representa tiene como objetivo promover el desarrollo integral de los zoológicos que integran su asociación en toda Latinoamérica. Detalló que dentro de sus objetivos está la conservación de la biodiversidad, el bienestar animal y la educación ambiental.

Informó que su asociación reúne a cuarenta y siete instituciones en toda la Región, que se distribuyen en dieciséis países de América Latina, y dio cuenta que en Chile son miembros: el Zoológico Nacional, Buin Zoo y Selva Vida. Consignó que estos zoológicos reciben anualmente a unos 1.800.000 visitantes y 172.000 visitas gratuitas al año. Además, refirió que tienen 360 empleados, lo que implica un costo de más 3.000 millones de pesos anuales.

Dentro de los objetivos de los zoológicos en Chile, mencionó: el promover la educación para la conservación de la biodiversidad y el bienestar animal; el conectar a los visitantes con la naturaleza, e invitar a sus visitantes a participar de diversas prácticas sustentables con el medio ambiente.

Además, destacó que los zoológicos de ALPZA tienen un rol activo en la conservación de la biodiversidad, teniendo algunos importantes programas de conservación de especies chilenas, como el del zorro chilote, el cóndor andino, los flamencos y la ranita de Darwin. Asimismo, comentó que participan en programas de rehabilitación de especies silvestres y destacó que en el caso particular del Zoológico Nacional se rehabilitan al año más de quinientas especies silvestres de diversos lugares.

Actualmente, indicó que la legislación que se aplica en Chile a los zoológicos es la Ley de Caza N° 19.473, con su reglamento, y la Lista de Chequeo para la fiscalización de los establecimientos de fauna silvestre, con su versión actualizada al 2012.

También, comentó que incide la Ley sobre Protección Animal N° 20.380 y sus decretos N°s 28, 29 y 30.

Luego, manifestó que se interesaron por participar en esta sesión, debido a que el proyecto promueve la aprobación de una ley para regular a los parques zoológicos, y señaló que ALZPA está dispuesto a colaborar en todo lo que sea necesario. Adicionalmente, comentó que la agrupación que representa está trabajando en una definición legal de parque zoológico.

A continuación, **la Directora del Zoológico Nacional del Parque Metropolitano, señora Alejandra Montalba**, refirió que también se interesaron por participar en esta discusión, ya que consideran que se trata de una excelente iniciativa, puesto que hoy existen algunos vacíos legales, al no reconocerse en la ley la categoría especial de parque zoológico, asimilándoseles a los centros de exhibición. Ello, reparó, deja fuera a los zoológicos catalogados como modernos, que cuentan con proyectos de conservación y de educación, al no poder diferenciarse de otros centros que no cumplen estos objetivos.

Bajo este contexto, agradeció a la Comisión por haberlos invitado a participar en esta sesión y exteriorizó su apoyo para legislar en la materia.

En seguida, **la Presidenta del Colegio Médico Veterinario de Chile (COLMEVET), señora Patricia Escárate**, señaló que la entidad que encabeza desea hacerse parte de esta iniciativa, por considerar que se trata de un buen proyecto, ya que complementa la regulación actual que aplica el Servicio Agrícola y Ganadero y porque le da un tratamiento especial a los parques zoológicos que los diferencia de los centros de exhibición.

Ello, apuntó, ayudará a promover la conservación y la rehabilitación de las especies en cautiverio y motivará el cumplir con las disposiciones en materia de bienestar animal.

A su turno, **el Director de Selva Viva, señor Alfredo Ugarte**, indicó que en este tema es fundamental considerar la experiencia internacional, lo que les permitiría conocer lo que hacen los países que van en la delantera en materia de bienestar animal.

Por su parte, **la Jefa de Manejo y Bienestar Animal de las Instituciones Zoológicas, señora Andrea Caiozzi**, indicó que la Lista de Chequeo que actualmente aplica el Servicio Agrícola y Ganadero es la herramienta de fiscalización de los centros de fauna silvestre, la que es bastante estricta, puesto que se elaboró pensando en el zoológico del futuro y como tal es un instrumento que les da un piso para este trabajo y agregó que también deben considerarse las normativas de la Unión Europea sobre zoológicos.

Complementó que ALPZA está trabajando en un manual de acreditación, respecto del nivel de bienestar animal de los establecimientos que mantienen especímenes en parques zoológicos.

Desde este ámbito, exteriorizó su interés por aportar en el debate de este proyecto de ley.

A continuación, **el Director Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, señor Oscar Camacho**, señaló que han analizado desde el punto de vista técnico y normativo el presente proyecto de ley y apuntó que coinciden con los planteamientos que se han formulado en esta sesión acerca de los beneficios de esta iniciativa y de la necesidad de reglamentar esta materia.

No obstante, resaltó que su visión es que hoy día la normativa vigente respecto de los centros de exhibición, contenida en la Ley de Caza, incluye a los parques zoológicos, aunque reconoció que podrían introducirse algunas mejoras.

Al efecto, detalló, la Ley de Caza considera una serie de aspectos relacionados con el bienestar animal, que hoy son la base para fiscalizar esta actividad.

Por lo anterior, estimó que lo más conveniente sería mejorar las disposiciones que se refieren a este tema, contenidas en la Ley de Caza, y no crear un nuevo cuerpo legal.

El Honorable Senador señor Harboe luego de agradecer a los invitados sus exposiciones, hizo presente que la Comisión reconoce la importancia de avanzar hacia una legislación que prevea situaciones de riesgo relativas al bienestar animal, ya que la idea es legislar anticipándose a los hechos concretos y no sobre la base de la presión mediática.

Bajo ese marco, informó que la Comisión, a propósito del estudio de otras iniciativas legales, ha adoptado una nueva modalidad de trabajo, que ha sido bastante fructífera, que consiste en formar mesas de trabajo entre el Ejecutivo y los asesores de los integrantes de la Comisión, a fin de alcanzar puntos de encuentros para consensuar un mejor proyecto de ley.

Por ello, anunció que su intención es aplicar una metodología similar en este proyecto de ley, ya que al observar la legislación vigente se puede constatar que existe una abundante regulación, pero dispersa. Así, dio cuenta que se aplica el Convenio sobre Biodiversidad Biológica, la Ley de Caza, la ley N° 20.380, las normas del Código Penal sobre maltrato animal y una serie de reglamentos.

De esta manera, observó que si una persona desea instalar un zoológico debe recurrir a esta vasta legislación, que no siempre es clara y que podría ser interpretada de distinta forma, dada la diversidad de los cuerpos legales citados.

Por todo lo anterior, propuso a la Comisión formar una mesa de trabajo integrada por los asesores de Sus Señorías y el Ejecutivo, además de los representantes de los parques zoológicos, coordinada por la Secretaría, para que en el mes de enero, pudiese presentar una propuesta consensuada, en orden a definir si es viable legislar en esta materia, o es preferible realizar las adecuaciones que correspondan a nivel reglamentario. En caso de legislar, precisar la conveniencia de hacerlo mediante una nueva ley, o de modificaciones a la Ley de Caza.

La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión aprobó constituir la mesa de trabajo y ésta se abocó a su cometido.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 4 de enero citada para conocer los resultados y avances de la mesa de trabajo en relación con el proyecto de ley en informe que establece regulaciones sobre los parques zoológicos, se informó que se realizaron dos reuniones de trabajo, los días 21 y 28 de diciembre de 2015, con la asistencia de los siguientes invitados:

- Por el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG: el Abogado de la División Jurídica, señor Roberto Rojas, y el Médico Veterinario del Subdepartamento de Vida Silvestre, señor Claudio Julio.

- En representación de las Instituciones de Parques Zoológicos: la Jefa de Manejo y Bienestar Animal del Zoológico Nacional, Bióloga Andrea Caiozzi; el Director Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos y Acuarios ALPZA, señor Martín Zordan, y el Abogado Asesor, señor Eduardo Villagrán.

- Los Asesores del Honorable Senador Felipe Harboe, señores Sebastián Abarca y Sebastián Lewis.

- El Asesor del Honorable Senador José García, señor Rodrigo Fuentes.

- Los Asesores del Honorable Senador Manuel Antonio Matta, señores Hernán Rojas y Marcelo Olivares, y

- El Asesor del Honorable Senador Carlos Bianchi, señor Manuel José Benítez.

En seguida, se señaló que hubo acuerdo en los siguientes aspectos:

- Necesidad de legislar en materia de zoológicos y, la vía para ello, sería mediante modificaciones a la Ley de Caza.

- Consagrar en la ley el concepto de parque zoológico, en términos excluyentes, de manera de precisar que se trata de personas jurídicas, con o sin fines de lucro, que reúne dos o más especies de los centros que hoy regula la Ley de Caza, a saber: los de reproducción, de rehabilitación y de exhibición.

Del mismo modo, hubo consenso en establecer algunos principios generales sobre las funciones básicas que deben desarrollar estos parques zoológicos, tales como; educación, conservación y constituirse como centros de rehabilitación. Tales principios, serán propuestos por los representantes de los parques zoológicos.

Al respecto, el representante del Ejecutivo hizo presente que el detalle de los requisitos y programas que deben desarrollar estos parques debe ser materia reglamentaria.

Por otra parte, también se planteó analizar la posibilidad de que este proyecto de ley incluya a los acuarios, sin embargo, el Ejecutivo hizo notar que ello sería una materia que escapa el ámbito de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

Cabe hacer presente que la agrupación de parques zoológicos acompañó una propuesta de texto, documento que el Ejecutivo se comprometió a estudiar. Así también, el Servicio Agrícola y Ganadero envió información sobre el número de centros registrados y copia de la Lista de Chequeo con que fiscalizan a dichos centros.

En esa misma línea, **el Abogado de la División Jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, señor Roberto Rojas**, informó que la mesa de trabajo constituida en el marco del proyecto de ley en estudio alcanzó algunos consensos, considerando los siguientes aspectos:

Uno, que desde el punto de vista legal, no existe una definición de “parque zoológico”.

Dos, que la legislación vigente referida a esta materia se encuentra concentrada en la ley N°19.473, de Caza y su Reglamento.

Tres, que un número importante de las observaciones formuladas por los representantes de las asociaciones de zoológicos ya se encuentran incorporadas en la legislación vigente, y

Cuatro, que incluir a los acuarios en el proyecto, excede el ámbito del Ministerio de Agricultura.

En seguida, teniendo presente el proyecto de ley en estudio y la propuesta efectuada por los representantes de las asociaciones de zoológicos, propuso modificar la ley N°19.473, de Caza, en el siguiente sentido:

Incorporar el concepto de parque zoológico, mediante un artículo 12 bis nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 12 bis.- Son parques zoológicos o zoológicos los establecimientos de tipo permanente abiertos al público, a cargo de entidades que mantengan ejemplares de fauna silvestre en cautiverio y que persigan los siguientes fines:

- a) La divulgación y educación dirigida al público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad; y
- b) La participación en programas de conservación de especies de fauna silvestre protegida.

El intercambio, canje, donación, préstamo, o cualquier otro tipo de movimiento o traslado de animales de la fauna silvestre que forme parte del establecimiento, sólo podrá efectuarse con otros parques zoológicos o zoológicos, centros de reproducción o centros de exhibición autorizados o reconocidos por el Servicio.

No podrán ser parques zoológicos o zoológicos los circos, las muestras itinerantes ni las personas ni establecimientos dedicados a la compra, venta y comercio en general de animales.”.

Explicó que esta definición se funda en lo que la legislación vigente conoce como centros de exhibición, que tienen como fin último la divulgación y la educación, y como centros de reproducción que tienen por objeto la conservación de las especies protegidas. Lo anterior, sin perjuicio de que los parques zoológicos puedan ser centros de rescate o de rehabilitación, dedicados a la recuperación de animales heridos por distintas acciones del hombre.

Informó que para hacer esta propuesta, también tuvieron a la vista la legislación comparada, en particular, la legislación española y observaron el interés de que ciertos establecimientos y situaciones no sean parques zoológicos, por ello, argumentó, se establece que no podrán serlo, los circos y las muestras itinerantes. De esta manera, la definición específica que debe tratarse de establecimientos permanentes o personas jurídicas dedicadas, primordialmente, al comercio de especies o de animales.

En relación a si los parques zoológicos deben ser con o sin fines de lucro, hizo presente que como Ejecutivo no tienen una opinión contraria, pero sí consideran importante dejar establecido que deben ser entidades, es decir, personas jurídicas y no personas naturales, por la responsabilidad que conlleva este tipo de actividades y la fiscalización de las mismas.

Asimismo, en la definición se incorporó que todo el movimiento y traslado que exista en estos parques, debe ser entre entidades del mismo estatus, es decir, establecimientos que se encuentren en el país y autorizados o reconocidos por el Servicio Agrícola Ganadero. Apuntó que todo el detalle en cuanto a los tipos de programas, características de infraestructura, planes de manejo y otros, quedan definidos en el reglamento.

Del mismo modo, sugiere modificar los artículos 7° y 9°, de la Ley de Caza, que establecen la regla general en cuanto a prohibir la caza de especies de fauna silvestre protegida y señala las excepciones a la misma. Explicó que una de las excepciones es la referida los centros de reproducción o criaderos, a la cual se le agrega los parques zoológicos o zoológicos.

Así también, propone modificar el Título IV de la ley para incorporar la expresión “de los Parques Zoológicos”.

Del mismo modo, se introducen los conceptos de “parques zoológicos o zoológicos” en los artículos 18, 19 y 20, que contemplan obligaciones ya existentes para esos centros, a saber: que estén registrados, que tengan ciertas condiciones de funcionamiento y declaraciones semestrales de los movimientos de animales.

Respecto a la modificación del artículo 26, informó que se trata de las menciones que debe contener el Reglamento y, para tal efecto, se agrega a los parques zoológicos.

Destacó que se propone agregar un artículo 29 bis nuevo, referido a las sanciones aplicables a estos establecimientos. En efecto, indicó que actualmente a estos centros se les aplica una norma residual, esto es, el artículo 29, letra h) de la ley de Caza, que señala que cualquier infracción a la ley tendrá una sanción administrativa.

En este punto, argumentó la importancia de establecer sanciones específicas a estos establecimientos, mediante este nuevo artículo 29 bis, que es del siguiente tenor:

“Artículo 29 bis.- Se sancionará con multa de hasta 200 UTM a los que infrinjan lo establecido en los artículos 12 bis, 18, 19 y 20 de la presente ley.

Asimismo, los animales vivos podrán ser decomisados y destinados a otros parques zoológicos o zoológicos, centros de exhibición, de reproducción, autorizados; o a centros de rescate o rehabilitación, autorizados, si estuvieren heridos, o para ser liberados en áreas silvestres protegidas del Estado u otros ambientes adecuados. En el caso de ejemplares muertos, sus partes, productos o subproductos podrán ser entregadas a alguna institución con fines científicos, de educación o de beneficencia. .

En caso de reincidencia, las multas podrán elevarse al doble y suspenderse la autorización otorgada por el Servicio por el tiempo que este considere necesario para subsanar las deficiencias detectadas.

En caso de dos o más suspensiones, el Servicio podrá dejar sin efecto en forma definitiva la autorización respectiva y clausurar al establecimiento infractor.

Los costos en que incurriere el Servicio por efectos de lo indicado en los incisos anteriores, serán de cargo del infractor.”.

Resaltó el interés del Ejecutivo en mencionar explícitamente esta materia, por cuanto han observado situaciones en algunos centros o cotos de caza, en que introducen animales y, luego, se desentienden y no se hacen cargo. Por tanto, al no haber una responsabilidad definida y no estar establecido en forma específica en la ley el costo asociado, estiman necesario establecerlo en el proyecto.

Finalmente, destacó que la propuesta del Ejecutivo recoge las materias consensuadas en las reuniones anteriores.

En seguida, intervino **la Jefa de Manejo y Bienestar Animal del Zoológico Nacional, Bióloga Andrea Caiozzi**, quien agradeció al Ejecutivo el trabajo realizado que se refleja en la propuesta presentada y coincidió en la importancia de que sean entidades jurídicas las que conformen estas entidades.

No obstante lo anterior, observó que el artículo 12 bis nuevo, señala como uno de los fines del zoológico, la “divulgación” de la conservación y biodiversidad, palabra que si bien ya está consagrada en la Ley de Caza, considera que es muy amplia y sugirió eliminarla con el objeto de dejar sólo el concepto de educación como es el propósito de los zoológicos modernos.

Del mismo modo, llamó la atención respecto a que el inciso segundo de este nuevo artículo no incluye a los criaderos como parte de los establecimientos facultados para el intercambio, canje, donación, préstamo o cualquier otro tipo de movimiento o traslado de animales de la fauna silvestre. Al respecto, enfatizó que existen criaderos de aves exóticas o de ciervos, que según la legislación vigente están autorizados para hacer intercambios o abastecer a los zoológicos de animales; sin embargo, la propuesta los excluye.

Así también, argumentó, los zoológicos pueden tener una exitosa reproducción de algunos animales y, previa autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, el excedente se intercambia con ciertos criaderos autorizados. En razón de lo expuesto, consultó porqué se excluye a los criaderos.

Finalmente, manifestó que coinciden con el tipo de sanción propuesta por el Ejecutivo.

El Abogado de la División Jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, señor Rojas respondió que efectivamente se excluyó a los criaderos de esta norma. Lo anterior, obedece a que en la Ley de Caza los criaderos están definidos como establecimientos con fines comerciales y, por esa vía, podrían introducir en el comercio especies que es conveniente que estén resguardadas dentro de un circuito que no sea comercial, especialmente, a especies más protegidas.

El Honorable Senador señor Moreira hizo presente que en el inciso cuarto del artículo 29 bis propuesto, se establece como sanción, la clausura del establecimiento infractor. Al respecto, consultó qué ocurre con las especies que tienen esas entidades a su cargo, en dicha circunstancia.

El representante del Servicio Agrícola Ganadero respondió que, en esos casos, las especies se derivan a otro lugar.

El Honorable Senador señor Harboe hizo presente que durante la discusión particular del proyecto, se podrá analizar y debatir cada una de estas observaciones.

En seguida, agradeció la voluntad del Ejecutivo de trabajar en esta materia, así como la de los asesores de los señores Senadores que han participado de la mesa de trabajo y, en particular, la de la Agrupación de Zoológicos y Parques que ha sido determinante para el conocimiento acabado de la Comisión.

En consideración a lo anterior, destacó que es factible avanzar en un texto concordado por el Ejecutivo, por la Comisión de Agricultura del Senado y por la Agrupación de Zoológicos y Parques, teniendo un texto base, cual es el proyecto de ley en estudio originado en Moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán y Girardi, y los puntos coincidentes de la mesa de trabajo.

De esta forma, sugirió aprobar en general la iniciativa en estudio y, durante el plazo fijado para presentar indicaciones, formular aquellas que son de iniciativa parlamentaria y el Ejecutivo las de iniciativa exclusiva, de manera de dar mayor agilidad al proyecto y prosperar en su tramitación.

- Puesto en votación el proyecto de ley en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores García, Harboe, Moreira y Quinteros.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuesto, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponeros aprobar, en general, el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Son parques zoológicos todos los establecimientos permanentes de propiedad particular o pública, en donde se mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición al público.

Artículo 2º.- Se prohíbe la existencia de parques zoológicos en donde se mantenga a los animales vivos en jaulas o espacios cerrados que no cumplan las condiciones mínimas que requiere cada especie para una adecuada y sustentable existencia.

Artículo 3º.- Los parques zoológicos tendrán como principal finalidad la conservación y recuperación de la biodiversidad, en especial de las especies amenazadas, así como la educación y concientización ambiental de la comunidad nacional.

Artículo 4º.- El que administre parques zoológicos no autorizados por la autoridad competente será sancionado con una pena de presidio menor en su grado máximo y una multa de beneficio fiscal de 100 unidades tributarias mensuales.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 14 de diciembre de 2015 y 4 de enero de 2016, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), José García Ruminot, Manuel Antonio Matta Aragay, Iván Moreira Barros y Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REGULACIONES SOBRE LOS PARQUES ZOOLOGICOS (BOLETÍN N° 9.882-01)

- I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer una regulación básica de los parques zoológicos. Para tal efecto, propone una definición de los mismos, prohíbe aquellos que no cumplan las condiciones mínimas para una adecuada y sustentable existencia de los animales y, determina su finalidad, esto es, la conservación y recuperación de la biodiversidad, en especial de las especies amenazadas, la educación y la concientización ambiental de la comunidad. Además, fija una sanción penal para quienes incumplan esta normativa.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de consta de cuatro artículos permanentes.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi, Francisco Chahuán y Guido Girardi.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** el 28 de enero de 2015.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- X. **LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - 1.- La Constitución Política de la República en su artículo 19 número 8°, que consagra el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el deber del Estado de velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.
 - 2.- La ley N° 19.473, que sustituye texto de la ley N° 4.601, sobre Caza y artículo 609 del Código Civil.
 - 3.- La ley N° 20.380, sobre Protección Animal.
 - 4.- La ley N° 18.755, sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

- 5.- La Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y sus Apéndices I, II y III, aprobada por decreto ley N°873, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 1975.
- 6.- El Convenio sobre Diversidad Biológica, de 1994, promulgado mediante decreto supremo N° 1.963, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1995.
- 7.- El decreto supremo N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1998, que aprueba el reglamento de la Ley de Caza.
- 8.- El decreto supremo N° 29, del Ministerio de Agricultura, de 2013, que aprueba el reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales.
- 9.- Directiva 1999/22/CE del Consejo de 29 de marzo de 1999, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos.

Valparaíso, a 6 de enero de 2016.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario